

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 442-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 DE SETIEMBRE DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° [REDACTED] 2023, presentado con fecha 16 de mayo de 2023, por la señora [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED] señalando domicilio en [REDACTED] Borja, quien solicita la devolución del saldo no utilizado en la transferencia ejecutada en virtud de la Solicitud de Compensación y/o Transferencia N° [REDACTED] 2023-MSB-GM-GAT de fecha 16 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente existe un saldo no utilizado en la transferencia ejecutada en virtud a la Solicitud N° 289-2023 a favor de la señora [REDACTED], para que se proceda con la devolución dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, a través de la Plataforma de Atención al Contribuyente la señora [REDACTED] solicitó la compensación y/o transferencia de los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2021 (3° y 4° trimestre), 2022 (1° al 4° trimestre) y 2023 (1° trimestre) respecto del predio con código N° [REDACTED]

Que, cabe indicar que, mediante Solicitud de Compensación y/o Transferencia N° [REDACTED]-2023-MSB-GM-GAT de fecha 16 de mayo de 2023, se ejecuta la compensación y/o transferencia de pagos solicitada, reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ [REDACTED]; del cual, la cantidad de S/ [REDACTED] fue compensada a la cuenta de la señora [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED] quedándole un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 735.73, como se muestra en el siguiente cuadro:

|                                                             |                      |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| Total Transferido (Solicitud N° [REDACTED] 2023-MSB-GM-GAT) | S/ [REDACTED]        |
| Monto Compensado                                            | S/ [REDACTED]        |
| <b>Saldo a favor</b>                                        | <b>S/ [REDACTED]</b> |

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que la recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° [REDACTED]-2023-MSB-GM-OGAF-OT de fecha 08 de agosto de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° [REDACTED]-2023-MSB-GAT-KGS de fecha 05 de setiembre de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora Lorena Cotrina Levano;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la señora [REDACTED], y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ [REDACTED].

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE